



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por el Sr. Aldo Raúl Cardona DNI Nro. 10.280.484, del inmueble que según Plano de Mensura Nro. 18.446, Partida Provincial Nro. 11.0710-7, se ubica en la provincia de Entre Ríos, departamento Villaguay, distrito Lucas Norte, centro rural de población Lucas Norte, con domicilio parcelario en Ruta Provincial Nro. 20 Dist. a 236,55 m vértice 23 a calle vecinal al sur, con una superficie de cuarenta y ocho áreas con cuarenta y seis centiáreas (48 a 46 ca) dentro de los siguientes límites linderos:

Noreste: Recta (26-25) alambrada al rumbo S 56° 31´E de 69.80 m linda con Aldo Javier Cardona y otra;

Sureste: Recta (25-24) alambrada al rumbo S 33° 09´O de 70,00 m linda con Aldo Javier Cardona y otra;

Suroeste: Recta (24-23) alambrada al rumbo N 56° 31´O de 69,80 m linda con Aldo Javier Cardona y otra;

Noroeste: Recta (23-26) N 33° 09´ E de 70,00 m lindando con Ruta Provincial N° 20.

ARTICULO 2°.- Establézcase que el terreno en donación es relativo al inmueble descripto en el artículo precedente, sobre el cual se encuentra construida la Escuela Primaria Nro. 9 “Provincia de Mendoza” del departamento Villaguay.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, etcétera.-

Sala de Sesiones. Paraná, 12 de marzo de 2019.-

NICOLAS PIERINI
Secretario Cámara Diputados

SERGIO URRIBARRI
Presidente Cámara Diputados